

CONVENIO ESPECIFICO DE ACTIVIDADES ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN Y FUSIÓN ESCUELA OSTEOPATIA PATAGÓNICA

En la Ciudad de Neuquén, a los días..... del mes de junio de 2025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con domicilio calle Sarmiento 299 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Fomento y Desarrollo Deportivo Prof. Alejandro Palacios, DNI N° 27.661.341, designado mediante Decreto N° 0039/2023 en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y FUSIÓN ESCUELA OSTEOPATIA PATAGÓNICA, representada en este acto por Luis Otaño DNI N° 17.064.659, con domicilio especial en calle Cosquín 2100, Ciudad de Neuquén, en adelante "FUSIÓN ESCUELA", en conjunto en adelante "LAS PARTES"; intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto:

CONSIDERANDO: En el contexto del Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto. Las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO para el desarrollo de **ATENCIÓN TEMPRANA EN MENORES**.

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente convenio será incorporar a los dispositivos deportivos a un grupo de alumnos de los centros deportivos, que "FUSIÓN ESCUELA" tiene dispuesto en la ciudad, con el fin de que se puedan detectar de manera temprana disfunciones motrices en niños/as que asisten a los centros deportivos de la Ciudad, los mismos serán acompañados por sus padres y/o tutores a cargo.

SEGUNDA: PLAZO: El presente acuerdo tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2025, pudiendo ser renovado por ambas partes. Al inicio de cada ciclo lectivo las partes establecerán las fechas de comienzo y finalización de la atención temprana. Se deja establecido que las actividades no tendrán costo alguno para "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: "FUSIÓN ESCUELA" en el marco del presente convenio garantizará a "LA MUNICIPALIDAD" la atención los días 21/6, 19/7, 16/8, 20/9, 18/10 y 15/11; en el horario de 11:00 a 15:00 horas.

CUARTA: En caso de plantearse dudas, controversias o alguna cuestión litigiosa, en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan buscar alternativas de diálogo dejando solo para última instancia la judicialización del conflicto. Estableciendo a los Tribunales del fuero administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otra jurisdicción que eventualmente pudiera corresponderles.

QUINTA: Las partes constituyen domicilios contractuales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que hubiera lugar por la aplicación del presente y de la normativa legal vigente, tanto de orden extrajudicial como judicial que eventualmente pudiera cursarse a ellos aun cuando las partes no residan allí.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned on the left side of the document.A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several strokes, positioned on the right side of the document. Below the signature is an official stamp that reads: "ALEJANDRO PALADIOS", "Subsecretario de Fomento", "y Desarrollo Deportivo", "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN".